

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CATORCE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, de las gremiales de la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática de las ciencias jurídicas correspondiente al Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden citados. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación de la Agenda. **Punto número tres:** peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cuatro:** Continuación de

exposición, análisis y discusión de la solicitud de terminación, por la vía del mutuo acuerdo, del contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE nominado Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután, suscrito con el asocio TOPONORT, S.A. – GRAFCAN – TOPONORT, S.A. de C.V. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto uno: Aprobación de bases de la licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018 “Servicio de Vigilancia y Seguridad para la instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018”, punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto dos: Aprobación de bases de la licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA No. 01/2018-CNR “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2018”. Informes de la Dirección Ejecutiva, se aprueba la agenda en tales términos, la que se desarrolla así: la Administración del CNR solicita que primero se conozca el punto cinco y sus subdivisiones y finalmente el punto relativo al asocio TOPONORT, S.A. – GRAFCAN – TOPONORT, S.A. de C.V., respondiendo el consejo que está de acuerdo. Por tanto, inicia la exposición el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez quien manifiesta que se referirá al **punto cinco punto dos atrás nominado**, de la siguiente forma: la Constitución de la República, en su artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; estableciendo como obligación de este, asegurar el goce de la salud; misma, que en su artículo 144 establece que la ley no puede modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador, y que en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado. Continúa exponiendo en términos que el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; el CNR debe ejercer las atribuciones que siendo lícitas y también necesarias para la buena administración y dirección de la institución; en el mismo sentido dentro del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, se encuentra el artículo 9.5, numeral 2, particularmente en el letra “c”, que regla: *“cuando una situación de emergencia imprevista debidamente justificada por la entidad contratante, imposibilita el cumplimiento del plazo fijado en el párrafo 1”* permite establecer plazos entre 10 a 40 días para presentación de ofertas. Explica que presenta a consideración del Consejo Directivo lo relativo al plazo de la presentación de oferta, ya que este proceso está cubierto por el CAFTA y este en su anexo contiene el artículo 95, que establece los plazos para el proceso de presentación de ofertas. En su numeral 2 regula que sin perjuicio a lo señalado en el numeral 1, una entidad contratante podrá establecer un plazo para la contratación menor a 40 días (¿Por qué? –plantea el deponente-, porque el numeral 1 dice que el plazo para estos procesos puede ser de 40 días a 12 meses); sin embargo, establece la excepción que también puede darse un período menor y que no sea inferior a 10 días en las siguientes circunstancias: cuando una situación de emergencia imprevista debidamente justificada por la entidad contratante imposibilite el cumplimiento del plazo fijado en el párrafo 1, relativo a los 40 días; en ese caso, los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República prescriben que el Estado está obligado a asegurar y velar por la conservación de la salud de los habitantes que esa es un bien público y obligado el Estado y las personas, a velar por su conservación y restablecimiento. Además, las normas y principios del derecho laboral, consignan derechos y beneficios para los trabajadores incluidos en la Constitución y en las leyes secundarias, pero no excluyen otros beneficios que se deriven de los principios de justicia social (artículo 52 de la Constitución de la República). Las pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario es un derecho que los trabajadores ganaron mediante la cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece: “El CNR, durante la vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, mantendrá todas las coberturas y montos establecidos en las pólizas de seguro colectivo de vida y médico hospitalario que han sido contratadas anualmente, sin perjuicio que se puedan mejorar dichas coberturas”. El Ministro de Economía, por lo leído, pregunta si los montos que se presentan son los mismos que lo que goza el personal actualmente, respondiendo la Administración que no. Explica el jefe de la UACI que el monto que se tiene a esta fecha como suma asegurada, se había definido

bajo tres categorías: la primera, en lo relativo a vida, era por US\$ 40 mil que incluían a 13 funcionarios y empleados; la segunda, rondaba los US\$ 25 mil incluía a 20 empleados y la tercera, era de US\$ 15 mil e incluía a 1676 empleados. Pregunta el Ministro de Economía, ¿Cuál es la propuesta en lo que atañe al seguro de vida? Respondiendo el jefe UACI que US\$ 25 mil para todos los asegurados, sin distinción.; solicitando el referido ministro que sean US\$ 15 mil para todos. El Jefe del Departamento de Servicios de Personal, explica el tema del sondeo de precios realizados previo a traer el punto a este consejo y así tener elementos más cercanos a lo real: los sondeos de precios demostraron que independientemente de las sumas aseguradas que se les dijo, el monto de la prima es lo que verdaderamente afecta al presupuesto: se mantiene incluso menores en aquellos casos en que la suma asegurada ha sido superior y es porque lo determinante para el establecimiento de la prima, aparte del mercado, son las siniestralidades y no la suma asegurada que se establezca; continúa reforzando al decir que es el número de personas, las pre existencias de enfermedades y las edades de los empleados, lo que determina lo que se paga en realidad. Debido a la explicación, el Ministro de Economía manifiesta su duda al planteamiento del jefe del servicio de personal, y solicita sujetar la licitación a un presupuesto cerrado, o sea, sacar el costo del año pasado y no más allá de eso, sin perjuicio que el CNR consiga mejores prestaciones (cobertura). Pide que se coloque en las bases las prestaciones básicas y que se diga que se ponderará más, a quien de mayores prestaciones y así se da uso eficiente de los recursos en una negociación. Interviene el ingeniero Ramírez Peñate, el que menciona que necesita conocer cuánto es el monto por millar que se tiene que pagar por el seguro actualmente, respondiendo la Administración que en el caso del seguro de vida 3.92 por unidad de millar; respondiendo el ingeniero que de realizar eso, se está subiendo US\$10 mil por 1,600 empleados. Afirma el ingeniero Ramírez que no se está incrementando empleados, sino cobertura, es decir beneficio; por ello, la aseguradora se estará comprometiendo a pagar US\$ 16 millones 760 mil dólares más, con respecto a la del año pasado, eso es un costo; es del 3.92, entonces eso cuánto significa en dinero y eso es lo adicional que estaríamos pagando; se le responde que lo adicional es de US\$ 67 mil 795 frente a la respuesta, afirma que se contraviene lo ordenado por la Sala de lo Constitucional en sus sentencias relativas al presupuesto 2017. Explica, el jefe UACI, que la unidad solicitante dijo que en consideración a la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia referencia 1 y 25 ambas 2017, y a la cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo, se concluyó lo siguiente:

1. Que con base al principio de equidad y justicia social, proponer al Consejo Directivo una póliza de vida médico hospitalario con una sola categoría para la totalidad de los empleados, funcionarios y jefaturas, así como para los miembros del Consejo Directivo. Que en total son 1,711 asegurados activos. Dicha categoría constaría de una sola suma asegurada de 25 mil dólares para el seguro de vida y 50 mil dólares para seguro médico hospitalario. De igual manera establecer una cobertura única a nivel centroamericano. Es importante también hacer énfasis que la petición de una reducción del plazo para el proceso de presentación de oferta, permitido por la excepción del artículo 95 del CAFTA, señalado en el numeral 2 del letra c expuesto en los puntos precedentes, obedece a una necesidad imperante del CNR para dar cumplimiento a la obligación dictada en la referida cláusula 73: mantener todas las coberturas y montos establecidos en la póliza de seguro colectivo, no da opción a dejar inhabilitado el aseguramiento de la salud de los empleados de la institución, es un derecho adquirido, que solo se podrá dar cumplimiento si se reduce el plazo para la presentación de ofertas. Debido a lo anterior y tomando en cuenta que por los tiempos de publicación establecidos en el numeral 1 del artículo 95, el proceso se prolongaría, esto vuelve imposible la adjudicación y así tener disponible los servicios en la fecha requerida. La continuidad de las prestaciones brindadas por el CNR en concepto de cobertura de vida y médico hospitalario, debe estar garantizada en razón de constituir una prestación social acordada en la negociación colectiva por la administración y los trabajadores del CNR, por lo que se considera que lo planteado se adecúa a lo establecido en el referido artículo 95, numeral 2, letra c del CAFTA: emergencia imprevista “que habilita” fijar el plazo de 15 días a partir de la presentación de ofertas, los que están dentro del parámetro que establece el CAFTA puesto que la ley permite en ese caso, estar dentro de ese rango. El deponente presenta la base legal que es: la Constitución de la República, el artículo 9 del Tratado del Libre Comercio CAFTA, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el

Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato Colectivo, el Manual de la UNAC para el proceso de adquisiciones. Para no violentar derechos adquiridos y cumplir con lo establecido en la sentencia del proceso de Inconstitucionalidad referencias I-2017/25-2017 emitidas por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas del veintiséis de julio del año en curso, discutido el tema con el Consejo Directivo, considera la Administración y tal órgano colegiado, que el gasto en las referidas pólizas debe mantenerse invariable en relación al del año pasado. Explica que la fase previa para iniciar todo proceso de adquisición o compra, está condicionada a contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional- UFI-. Tal disponibilidad no es posible obtenerla antes de que finalice la etapa de formulación del presupuesto, que concluye con la presentación del anteproyecto de presupuesto de ley a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de septiembre de cada año por parte del Ministerio de Hacienda. Fue hasta el 6 de octubre del año en curso, que se obtuvo la referida disponibilidad, lo que atrasó el inicio del proceso licitatorio que nos ocupa. Sobre el parámetro de evaluación financiera, explica que en el proyecto de bases de licitación que ahora presenta, se establece que se evaluará los estados financieros auditados y notas explicativas del auditor, depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios terminados al diciembre 2015 y 2016; además, en atención a lo recomendado e instruido por el consejo en otras oportunidades, se está pidiendo estados financieros intermedios al 30 de junio. En la parte de la experiencia del seguro de personas, en este numeral se evaluará la experiencia del ofertante en cumplimiento del contrato mediante carta de referencia emitida por el Administrador del Contrato. Aquí se coloca una condición por algunas malas experiencias con las compañías de seguros y que se está protegiendo a la institución: se dice que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá solicitar a la Unidad Jurídica respecto a la ejecución de garantías, para evaluar la eficiencia en la efectividad en el pago de las garantías con el CNR tomando en consideración lo siguiente: no haber presentado problemas en la calidad de servicio y cumplimiento de los contratos. En el servicio de la póliza en los últimos 5 años se le da 5 puntos; haber presentado problemas en la calidad de servicio, cumplimiento de los contratos en los servicios de la póliza y haber superado satisfactoriamente, durante los 5 años previos a la cobertura de la oferta de la licitación: 2 puntos; si presentó problemas en la calidad del servicio en los 5 años y no los superó: cero puntos; asimismo, no haber cumplido los reclamos efectuados por el CNR respecto a las garantías y fianzas que hayan emitido a favor del CNR: no se le otorga puntaje, es decir cero. Explica la presentación, en el sentido de los criterios y a su vez el puntaje que se dará en los rubros de experiencia, del deducible, el reaseguro, los servicios de la red de proveedores, cobertura de vida y médico hospitalario, entre otros. Agrega que las ofertas presentadas que no cumplan con el puntaje mínimo de 90 puntos para la evaluación de oferta técnica, serán consideradas no elegibles para continuar con la evaluación económica. En resumen: si cumplen los 70 puntos en la evaluación financiera y 90 en la evaluación técnica, entonces pasa para la evaluación económica y se adjudicará de forma total a un solo ofertante: el que presente la oferta con el precio más favorable para el CNR. Retoma la palabra el Director Ejecutivo, proponiendo al Consejo Directivo: si a todo el personal y a los miembros del Consejo Directivo se les de una cobertura por US\$ 15 mil. El señor Viceministro de Hacienda, expresa que no tiene inconveniente con la propuesta del Director Ejecutivo. **Por tanto**, con base en lo dispuesto en los artículos 1, y 144 de la Constitución de la República; el capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA); en los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; artículos 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP-; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Aprobar** la base de **Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA 01/2018-CNR “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2018”**, que tiene como objetivo la adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del bienestar del personal en cumplimiento al Contrato Colectivo de

Trabajo, suscrito entre el CNR y sus trabajadores en su cláusula 73 y demás puntos expuestos; a su vez, **autoriza** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe, como forma de contratación, la Licitación Abierta referida en el romano anterior. **II) Aprobar** la propuesta de la administración basado en el principio de equidad y justicia social, consolidando a una sola suma asegurada los montos individuales por cada asegurado activo, tanto para el seguro de vida como para el médico hospitalario, para la totalidad de empleados, funcionarios y jefaturas del CNR; así como para los miembros del Consejo Directivo, autorizando para el seguro colectivo de vida la suma individual por asegurado de \$15,000.00 y para seguro médico hospitalario la suma de \$40,000.00; la moneda referida son dólares de los Estados Unidos de América. **III) Aprobar** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, solicitante; señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, experta en la materia; licenciados: Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Analista Legal y Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Analista de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-. **IV) Tener** por justificada la necesidad de aplicar lo regulado en el artículo 9.5, numeral 2, letra c), del Tratado DR-CAFTA, por la emergencia imprevista, que habilita fijar un plazo a 15 días para la presentación de ofertas. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto uno, denominado: aprobación de bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018, y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas”,** punto expuesto siempre por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el que argumenta que la Constitución de la República, en sus artículos 1 y 2, respectivamente, reconocen a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; reconociendo como derecho de toda persona a la vida y a la seguridad, entre otros; la misma Carta Magna reconoce, en su artículo 144, que la ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador y que en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado. En cuanto a la normativa propia del CNR, conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; el CNR debe ejercer las atribuciones que siendo lícitas y también fueren necesarias para la buena administración y dirección de la institución; por su parte, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, califica las actividades ejercidas por el CNR de interés nacional, explicando que esto es por el hecho de su obligación de garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad y los derechos ciudadanos. En virtud que el objeto del servicio de vigilancia y seguridad es proporcionar custodia y protección del personal que labora en la institución, sus bienes así como el de los usuarios; sin ser menos importantes la custodia y protección que se requiera en casos de desplazamientos vehiculares en todo el territorio nacional. En el capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, se encuentra el artículo 9.5, numeral 2, particularmente en la letra “c”, se expresa: *“cuando una situación de emergencia imprevista debidamente justificada por la entidad contratante, imposibilita el cumplimiento del plazo fijado en el párrafo 1”* permite establecer plazos entre 10 a 40 días para presentación de ofertas; es el caso- continúa- que el 6 de octubre del presente año, la Unidad Financiera Institucional, según memorando UFI/476/2017, certificó la disponibilidad presupuestaria para el servicio de vigilancia y seguridad para el año 2018, a efecto de iniciar el proceso de contratación, debido a que el proceso de formulación conlleva una serie de actividades que concluyen con la presentación del proyecto de presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda, según la Ley de Administración Financiera del Estado, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, para su discusión y aprobación por la Asamblea legislativa. Como dato complementario expresa que la unidad solicitante del servicio es la Seguridad Institucional, correspondiendo el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 y el origen de los

fondos, son propios y del BCIE; teniendo el respaldo del memorando DE-USI-301/17, del jefe de la Seguridad Institucional, quien manifiesta que es imprescindible contar con el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, a partir del 1 de enero de 2018, considerando que los tiempos de publicidad establecidos en el numeral 1 del artículo 9.5, el proceso se prolongaría y que sería imposible la adjudicación para tener disponible los servicios en la fecha requerida, poniendo en riesgo el resguardo en forma apropiada y eficiente del patrimonio de la Institución, siendo vulnerable ante cualquier amenaza delincriminal, al carecer de protección tanto para los funcionarios, empleados y usuarios del Centro Nacional de Registros. Convirtiéndose este servicio en esencial para contribuir a garantizar el normal desarrollo de las actividades en un ambiente seguro de confianza y tranquilidad; por lo que considera que lo planteado, se adecua a lo establecido en el artículo 9.5, numeral 2 letra "c" relacionado, y considera la viabilidad para fijar el plazo de 15 días para la presentación de ofertas. Explica el jefe de la UACI, que se modificó la parte de la documentación que se requiere en la parte financiera al solicitar que presenten los estados financieros al 30 de junio; también se disminuyó el número de posiciones. En lo que respecta a las condiciones de la capacidad instalada del ofertante, se cumplió lo dicho por el consejo en cuanto a que si no se tenía inventario con el número de armas que se necesitaba por el CNR, que la empresa quedare fuera, de modo que se le está otorgando 30 puntos a quien tenga el inventario, con lo cual, en caso de que no lo tengan, prácticamente quedan fuera. El Viceministro de Hacienda plantea el punto del efecto de no tener aprobado el presupuesto general de la nación, en el sentido que el CNR no se podría obligar ni contratar sin dicha aprobación, dice que lo más sano es llevar a cabo el proceso y quedarse a la espera de la aprobación del presupuesto para adjudicar y contratar. **Por tanto**, con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 144 de la Constitución de la República; el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA) Capítulo 9; en los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; artículos 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP-; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe, como forma de contratación, la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018-CNR "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018", que tiene como objetivo proporcionar custodia y protección del personal que labora en la Institución, de los usuarios y bienes Institucionales; así como la custodia y protección que se requiera de los mismos en los desplazamientos vehiculares en todo el territorio nacional que lo requieran, entre los demás puntos expresados. **II) Aprobar:** a) las bases de dicha licitación; b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Juan Isidro Figueroa, solicitante; Señor Gustavo Antonio Amaya Abarca, experto en la materia; licenciados Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; Fernando José Velasco Aguirre, Analista Legal e Inés María Umaña Escalante, Analista de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-. **III) Tener** por justificada la necesidad de aplicar lo regulado en el artículo 9.5 numeral 2 letra c) del Tratado DR-CAFTA, por la emergencia imprevista, que habilita fijar el plazo a 15 días para la presentación de ofertas. **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando fuere necesario. La Dirección Ejecutiva no expuso punto alguno. En relación al tema relativo al socio **TOPONORT, S.A. – GRAFCAN – TOPONORT, S.A. de C.V.**, dado que el punto conllevaría mucho tiempo de discusión, se retira el mismo del conocimiento del consejo. Por otra parte, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas con diez minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

